



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 468-2021-UNF/CO

Sullana, 30 de noviembre de 2021.

VISTOS:

La Carta N° 099-2021-MPED de fecha 30 de noviembre de 2021; Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 30 de noviembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, con fecha 08 de julio del 2014, se aprueba la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, con el objeto de normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo; establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la Universidad.

Que, el artículo 10°, numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, señala: Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derechos, los siguientes: "La contravención a la Constitución, a las leyes o las normas reglamentarias". Asimismo, el artículo 11° Instancias competente para declarar la nulidad, prescribe "La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico".

Que, el artículo 12° numeral 12.1 de la mencionada ley, señala: Efectos de la declaración de nulidad: 12.1 "La declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro".

Página | 1





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2019-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2019, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, de fecha 29 de octubre de 2021, se aprueba: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM y Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del lunes 1 de noviembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 459-2021-UNF/CO, de fecha 30 de noviembre de 2021, se aprobó la realización del Concurso Público N° 001-2021-UNF "Concurso Público Nacional Virtual para Cubrir Plazas Vacantes de Docentes Ordinarios (Plazas Nombradas) en la Universidad Nacional de Frontera - Sullana". Asimismo, la actualización del "Reglamento para Concurso Público Nacional Virtual de Plazas Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Frontera" y las Bases del Concurso Público N° 001-2021-UNF "Concurso Público Nacional Virtual para Cubrir Plazas Vacantes de Docentes Ordinarios (Plazas Nombradas) en la Universidad Nacional de Frontera".

Que, mediante Carta N° 099-2021-MPED de fecha 30 de noviembre de 2021, la Mg. Milagros del Pilar Espinoza Delgado hace de conocimiento a la Comisión Organizadora de esta Casa Superior de Estudios: "(...) observaciones respecto a la tabla de evaluación contemplada en las Bases del Concurso Público N° 001-2021-UNF "Concurso Público Nacional Virtual para Cubrir Plazas Vacantes de Docentes Ordinarios (Plazas Nombradas) en la Universidad Nacional de Frontera", ya que sesga muchas posibilidades para el ingreso a la docencia universitaria. Y habiendo dado lectura a las bases debo manifestar algunos aspectos que considero son de relevancia para una adecuada evaluación docente".

Que, mediante correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2021, la Secretaría General por disposición de Presidencia de la Comisión Organizadora, citó a sesión extraordinaria, debatiéndose las observaciones realizadas al concurso; por lo que, en aras de la ejecución de un proceso justo y transparente; la Comisión Organizadora acordó por unanimidad, DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Concurso Público N° 001-2021-UNF "Concurso Público Nacional Virtual para Cubrir Plazas Vacantes de Docentes Ordinarios (Plazas Nombradas) en la Universidad Nacional de Frontera - Sullana" y DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 459-2021-UNF/CO de fecha 26 de noviembre de 2021; así como cualquier acto administrativo que se oponga al presente acto resolutorio. Además que la Vicepresidencia Académica, quien tiene como atribuciones coordinar y gestionar los procesos de selección de docentes universitarios, adopte las medidas necesarias para la ejecución del citado concurso.

Página | 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 30 de noviembre de 2021, se aprobó por unanimidad los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Concurso Público N° 001-2021-UNF "Concurso Público Nacional Virtual para Cubrir Plazas Vacantes de Docentes Ordinarios (Plazas Nombradas) en la Universidad Nacional de Frontera - Sullana".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 459-2021-UNF/Co, de fecha 26 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, la Vicepresidencia Académica de esta Casa Superior de Estudios, se encargue de la elaboración y presentación del nuevo Reglamento y Bases para la ejecución del Concurso Público para Cubrir Plazas Vacantes de Docentes Ordinarios (Plazas Nombradas) en la Universidad Nacional de Frontera – Sullana.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Frontera, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Página | 3




UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raul Edgardo Matruddo Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. José Hipólito Pazhuán Rivera
SECRETARIO GENERAL